



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00107-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de declaración de pertenencia, siendo demandante VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS, **contra** HERE. DET. DE MARCO TULIO MARTÍNEZ Y OTROS, informando atentamente que las etapas previas a la audiencia concentrada de que trata el art. 392 del C.G.P., se encuentran surtidas. Para proveer.

*Saboya, ocho (8) de junio de dos mil venidos (2022),*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

Radicado No. 2021-00107-00

*Saboya, nueve (9) de junio de dos mil venidos (2022),*

**Tipo de proceso:** VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO

**Demandante/Solicitante/Accionante:** VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS

**Apoderada Actora:** DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

**Demandado/Oposición/Accionado:** HERE. DETER. DE MARTINEZ MARCO TULIO Y OTROS

**Predio:** CON MI No. 072-89307, UBICADO EN LA VEREDA LA LAJITA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

### I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial corroborado que fue, procederá esta censora convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia concentrada, prevista en el art. 392 del C.G.P., en la cual se practicarán las actividades previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., y en consecuencia procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las que de oficio considere pertinentes.

Por último, se agregará el memorial allegado el 27 de mayo de 2022 a las 3:32 p.m. suscrito por el apoderado actor, en el que solicita que se nombre curador ad litem, el cual no se resuelve por sustracción de materia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No 319**

Radicado No. 2021-00107-00

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONVOCAR a las partes en este asunto a la audiencia concentrada que trata el art. 392 del C.G.P., para llevar a cabo las actividades previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., la cual tendrá lugar el día **Martes primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Informar a las partes sobre las consecuencias legales de su inasistencia (art. 372- 4 del C.G.P.)

**SEGUNDO:** DECRETAR las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

**1. DE LA PARTE ACTORA**

**1.1. Documentales.**

Tener y darles el valor que la ley le asigna a todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y subsanación, obrantes a fl. 1 al 98 y del 106 al 141.

**1.2. Testimoniales:**

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento recibir el testimonio de los señores JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ AVILA, PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y CARLOS ALIRIO CASTELLANOS, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Por secretaria librar las comunicaciones del caso.

**1.3. Dictamen pericial:**

Tener y darle el valor que la ley le asigna al Dictamen pericial aportado por la parte actora, a través de perito privado MARIO ALFONSO APRRA CHAPARRO, con C.C. No. 7.306.294 de Chiquinquirá, como prueba dentro del presente proceso, el cual fue allegado con la demanda (fls. 81 al 98 y 120 al 142).

**1.4. Inspección Judicial**

Decretar la práctica de la diligencia de Inspección Judicial solicitada por esta parte, la cual tendrá lugar en la Audiencia antes programada, con el objeto de establecer la ubicación, los linderos, la extensión, el estado de conservación, las mejoras, las manifestaciones ostensibles de su explotación económica, los actos de señorío de parte de los demandantes, y las demás que el despacho considere.

**2. DE LA PARTE DEMANDADA, REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM DR. JUAN CARLOS PÁEZ VALDERRAMA**

**2.1. Documentales:**

Fue presentada la contestación fuera de término.

**4. DE OFICIO**

**4.1. Interrogatorio exhaustivo**



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 319

Radicado No. 2021-00107-00

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento se practicaran los interrogatorios exhaustivos a las partes. Por secretaria comuníqueseles e infórmeles sobre las consecuencias legales de su inasistencia (art. 372-4 del C.G.P.).

**TERCERO:** INFORMAR a la Procuraduría Provincial Agraria - Ambiental de Tunja, a la audiencia concentrada. Por secretaria Líbrese la comunicación del caso.

**CUARTO:** AGREGAR el memorial allegado el 27 de mayo de 2022 a las 3:32 p.m. suscrito por el apoderado actor, en el que solicita que se nombre curador ad litem, el cual no se resuelve por sustracción de materia.

**QUINTO:** NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, para los fines legales pertinentes.

### NOTÍCIESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 23, publicado el 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfea917e8ae31c65f97a2a7db9a863b6f18656d638f8c3f53dc2571b012b259a**

Documento generado en 09/06/2022 06:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>